



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 70-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 242160

San Marcos, 14 de febrero del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 009-2023-MDSM/CMEGAR-RL; INFORME N° 322-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 2959-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME N° 289-2023-MDSM/OGA/OSGC; INFORME N° 418-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 4471-2023-MDSM-GDUR/MCV; INFORME LEGAL N° 407-2023-MDSM-OGJA; MEMORÁNDUM N° 416-2023-MDSM-GDUR/SMCF; CARTA N° 116-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO; CARTA N° 001-2024/CONSORCIO EL MILAGRO/RC; INFORME N° 39-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2507907, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0703-2021/GM/MDSM, de fecha 26 de octubre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2507907; cuyo presupuesto asciende a S/ 2'237,798.37 (Dos millones doscientos treinta y siete mil setecientos noventa y ocho con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 28 de febrero del 2022, se suscribe el CONTRATO DE LICITACIÓN PUBLICA N° 55-2021-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO EL MILAGRO, por el monto de S/ 1'962,535.38 (Un millón novecientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cinco con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 70-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, la Municipalidad Distrital de San Marcos hace entrega de terreno a la empresa contratista **CONSORCIO EL MILAGRO** de fecha 11 de mayo del 2022;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 13 de mayo del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA**, de fecha 23 de setiembre del 2022 se suscribe la Culminación de la Obra, en la que el Ingeniero Residente de Obra y el Ingeniero Supervisor, indican que luego de revisar los planos y especificaciones técnicas el Expediente Técnico, dando constancia del cumplimiento de la ejecución de la obra;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 481-2022/GM/MDSM**, de fecha 14 de noviembre del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano (Presidente - SGEIP), Ing. Raúl Carlos López Pérez (Miembro - SGEPIP), Ing. Víctor Manuel Flores Robles (Miembro - ACOP) e Ing. Moises Concepcion Engracio Padilla (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 28 de noviembre del 2022 el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **CARTA Nº 009-2022-CONSORCIO/CMEGAR-RL**, de fecha 14 de julio del 2023, el Sr. Wilber C. Ugarte Garay, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR MEGAR**, remite a la entidad Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME Nº 322-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 16 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME Nº 02959-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 17 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME Nº 289-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1'962,535.38, a favor de la empresa **CONSORCIO EL MILAGRO**, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME Nº 418-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Moisés Concepción Engracio Padilla – CIP Nº 79451.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 70-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **INFORME Nº 4471-2023-MDSM-GDUR/MCVM**, de fecha 18 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural(e), Ing. Mayer Miranda Mautino, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutorio de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 407-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, mediante **MEMORANDUM Nº 416-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ingº Sandro Martín Cribillero Figueroa, devuelve observada la liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en la que solicita a la Subgerencia de Liquidación de Obras (e), subsane las observaciones a la brevedad posible;

Que, mediante **CARTA Nº 116-20223-MDSM-GDUR/AASR-SGLO**, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras (e), Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite la liquidación del Contrato de Obra, en la que solicita al **CONSORCIO EL MILAGRO** subsanar las observaciones de la Liquidación, al Sr. Alfonso Claudio Vargas Garay;

Que, mediante **CARTA Nº 001-2024/CONSORCIO EL MILAGRO/RC**, de fecha 16 de enero del 2024, el Sr. Alfonso Claudio Vargas Ramírez, representante común del **CONSORCIO EL MILAGRO** (contratista), remite a la entidad Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de las observaciones a la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME Nº 39-2024-MDSM/GDUR/NJAH/SGLO.**, de fecha 25 de enero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Moisés Concepción Engracio Padilla – CIP Nº 79451. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el IV de su informe, el siguiente:

- (...)
- III. SOBRE EL CALCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS**
- (...)
- 3.2. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO**
- (...)



	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL (CONTRATO DE LICITACION PUBLICA Nº 055-2021-MDSM/CS-1)	S/ 1,663,165.58	S/ 1,962,535.38
<b>MONTO TOTAL A VALORIZAR</b>	<b>S/ 1,663,165.58</b>	<b>S/ 1,962,535.38</b>
MONTO TOTAL DE LA CARTA FIANZA Nº E0410-00-2022 COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO DE LICITACION PUBLICA Nº 055-2021-MDSM/CS-1	S/ 166,316.56	S/ 196,253.54
<b>MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>S/ 166,316.56</b>	<b>S/ 196,253.54</b>
<b>ITEM</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTOS</b>
		<b>MONTOS</b>
	<b>REAJUSTES</b>	<b>REAJUSTES</b>



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 70-2024-MDSM/GDUR/G

			PAGADOS SIN IGV	PAGADOS INC IGV	(A RECONOCER) SIN IGV	(A RECONOCER) INC IGV
<b>TOTAL DE VALORIZACIONES</b>			S/ 1,663,165.58	S/ 1,962,535.38	S/ 119,237.07	S/ 140,699.74
<b>SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL</b>			S/ 0.00	S/ 0.00		
<b>VALORIZACIONES CONTRACTUALES</b>			S/ 1,584,563.74	S/ 1,869,785.21	S/ 119,237.07	S/ 140,699.74
1	VALORIZACION N° 01	May-22	S/ 179,529.41	S/ 211,844.70	S/ 10,592.24	S/ 12,498.84
2	VALORIZACION N° 02	Jun-22	S/ 235,485.83	S/ 277,873.28	S/ 18,367.89	S/ 21,674.11
3	VALORIZACION N° 03	Jul-22	S/ 429,396.26	S/ 506,687.59	S/ 32,879.12	S/ 38,797.36
4	VALORIZACION N° 04	Ago-22	S/ 305,905.57	S/ 360,968.57	S/ 22,429.57	S/ 26,466.89
5	VALORIZACION N° 05	Set-22	S/ 434,246.67	S/ 512,411.07	S/ 34,968.25	S/ 41,262.54
<b>VALORIZACIONES PTO. COVID 19</b>			S/ 78,601.84	S/ 92,750.17	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01	May-22	S/ 19,650.46	S/ 23,187.54	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02	Jun-22	S/ 19,650.46	S/ 23,187.54	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03	Jul-22	S/ 17,121.68	S/ 20,203.58	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04	Ago-22	S/ 14,626.71	S/ 17,259.52	S/ 0.00	S/ 0.00
5	VALORIZACION N° 05	Set-22	S/ 7,552.53	S/ 8,911.99	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)</b>			S/ 299,369.80		S/ 21,462.67	

<b>COSTO TOTAL DE EJECUCION</b>	S/ 1,962,535.38	S/ 1,962,535.38	S/ 140,699.74	S/ 140,699.74
---------------------------------	-----------------	-----------------	---------------	---------------

<b>SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	SIN IGV	INC IGV
	S/ 109,491.31	S/ 129,199.74
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 119,237.07	S/ 140,699.74
PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 055-2021-MDSM/CS-1 CLAUSULA CUARTA: PENALIDADES ITEM 20	S/ 9,745.76	S/ 11,500.00

DEL REAJUSTE DE PRECIOS SUMA A S/. 140,699.74 SE APLICARA UNA PENALIDAD Y SE DESCONTARA AL MONTO DE REAJUSTE DE PRECIOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 055-2021-MDSM/CS-1 CLAUSULA CUARTA-PENALIDADES ITEM 20, DE 0.50UIT (DECRETO SUPREMO N° 398-2021-EF) POR 5 VALORIZACIONES SIENDO EL MONTO DE S/. 11,500.00, POR TANTO EL MONTO A PAGAR A PAGAR AL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE PRECIOS ES DE S/ 129,199.74 INCLUIDO IGV

<b>PENALIDAD DE EJECUCION</b>	SIN IGV	INC IGV
	S/ 48,993.12	S/ 57,811.88
Penalidad Aplicada en la ejecución de la Valorización N° 01	S/ 2,288.14	S/ 2,700.00
Penalidad Aplicada en la ejecución de la Valorización N° 05	S/ 36,959.22	S/ 43,611.88
Penalidad Por aplicar por Incumplimiento de SCTR en la ejecución	S/ 9,745.76	S/ 11,500.00

SE APLICA LA PENALIDAD DE S/11,500.00 POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LICITACION N° 055-2021-MDSM/CS-1, CLAUSULA CUARTA-PENALIDADES ITEM 20 DE 0.5UIT (DECRETO SUPREMO N° 398-2021-EF) POR 5 VALORIZACIONES, DONDE INDICA LA FALTA DE CONSTANCIAS DE LOS SCTR Y SALUD POR VALORIZACION MENSUAL

<b>COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO</b>	S/ 1,782,402.65	S/ 2,103,235.12
<b>IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)</b>	S/ 320,832.48	
<b>COSTO FINAL DEL PROYECTO</b>	S/ 2,103,235.12	S/ 2,103,235.12

<b>POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>	VERIFICAMOS SIN IGV	VERIFICAR INC IGV
	S/ 166,316.56	S/ 196,253.54
<b>RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL</b>	S/ 166,316.56	S/ 196,253.54





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 70-2024-MDSM/GDUR/G

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos V y VI de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

#### V. CONCLUSIONES.

- La evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los Requisitos técnicos y administrativos exigidos en el contrato de Licitación Pública Nº 055-2021-MDSM/CS-1. Por lo tanto esta Subgerencia de Liquidación de Obra, Aprueba la Liquidación de Contrato de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones 2507907, de acuerdo a los siguientes detalles:
  - ✓ El costo de ejecución final de la obra es de S/ 2'103,235.13 (Dos millones ciento tres mil doscientos treinta y cinco con 13/100 soles, Inc. IGV).
  - ✓ El monto de reajuste de precios asciende a la suma de S/ 140,699.74 inc. IGV (Ciento cuarenta mil seiscientos noventa y nueve con 74/100 soles)
  - ✓ De la penalidad por incumplimiento de Contrato de Licitación Nº 055-2021-MDSM/CS-1 clausula Cuarta – Penalidades, Ítem 20 de 0.5 UIT (Decreto Supremo Nº 398-2021-EF), por 5 valorizaciones asciende a la suma de S/ 11,500.00 (Once mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV.
  - ✓ El saldo total a pagar al contratista POR REAJUSTE DE PRECIOS ES DE S/ 129,199.74 (Ciento veintinueve mil ciento noventa y nueve con 74/100 soles) incluido IGV.
  - ✓ La devolución por concepto de CARTA FIANZA Nº E0410-00-2022 como garantía de fiel cumplimiento (10%) - Contrato de Licitación Pública Nº 055-2021-MDSM/CS-1, S/ 196,253.54 (Ciento Noventa y seis mil doscientos cincuenta y tres con 54/100 soles) Inc IGV.
- Obra a la entidad se concluye según el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que culminada el plazo con el que cuenta el Contratista de sesenta (60) días calendarios, la Entidad debió pronunciarse con la elaboración de otra Liquidación de Contrato de Obra y notificar al Contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, al no haberse pronunciado dentro los plazos establecidos la Entidad no estaría cumpliendo con lo establecido dentro del RLCE y no aplicaría la Penalidad al no estar estipulado dentro del RLC (resaltado es nuestro).  
Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, SALDO TOTAL POR REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA.
- La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.
- Precisar que los profesionales encargados de la Supervisión de Obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del Expediente de Liquidación de Contrato de Obra y remitir a la entidad para su trámite correspondiente.
- La Subgerencia De Liquidación de obra deja constancia que, ni la suscripción de acta de recepción de la obra, La ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enerven el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuesto en el Artículo 173 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.
- La subgerencia de liquidación de obra emite el informe de liquidación de contrato de obra, para su trámite y posterior emisión de la resolución de liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según corresponda
- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deberá corregir la Resolución de Liquidación de Obra en tanto se encuentre impertinencias en su contenido para no perjudicar económicamente a la Entidad

#### VI. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda proceder con la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del ejecutor.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N° 70-2024-MDSM/GDUR/G**

- Se recomienda una vez realizada el INFORME DE OPINION LEGAL de la presente Liquidación de contrato de obra pase a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2507907, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a Suma Alzada, siendo su costo final de S/ 2'103,235.12 (Dos millones ciento tres mil doscientos treinta y cinco con 12/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA N° E0410-00-2022 DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) del contrato principal, por un monto de S/ 196,253.54 (Ciento Noventa y seis mil doscientos cincuenta y tres con 54/100 soles), a favor del CONSORCIO EL MILAGRO

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, por el monto de S/ 129,199.74 (Ciento veintinueve mil ciento noventa y nueve con 74/100 soles ), a favor del CONSORCIO EL MILAGRO, dicho monto corresponde luego de la aplicación de la penalidad por incumplimiento de Contrato de Licitación Pública N° 055-2021-MDSM/CS-1 Clausula Cuarta – Penalidades, Ítem 20 de 0.5 UIT (Decreto Supremo N° 398-2021-EF), por 5 valoraciones el cual asciende a la suma de S/ 11,500.00 (Once mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

**ARTICULO SEXTO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Archivo  
GDUR  
Exp: 242160.003

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI / ANCASH  
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631